

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto reorganizando el Cuerpo de Radiotelegrafía de la Armada con el personal que se indica.—Página 434.

Otro disponiendo que el Ministerio de Fomento podrá autorizar a las Juntas de Obras de puertos para ejecutar la construcción ed edificios, mejoramiento de los actuales y habilitación de locales e instalaciones de las Estaciones Sanitarias.—Páginas 434 y 435.

Otro relativo a la facultad de adjudicar por contrata obras de reparación con firmes especiales en las zonas de gran tráfico.—Página 435.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de las Palmas, otorgado a D. Luis Azagal Bellit, en 21 de Noviembre de 1627, a favor de D. Joaquín Crespi de Valldaura y Cavero, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 435.

Otro nombrando Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al General de brigada D. Juan Arzadum Zabala.—Página 435.

Otro ídem General de la brigada de Artillería de la 12.ª división al General de brigada D. Joaquín Gardoqui Suárez.—Página 435.

Otro ídem General de la brigada de Artillería de la 5.ª división al General de brigada D. Enrique Fernández Riafrecha.—Página 435.

Otros disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Dionisio Hernández Aracil y D. Enrique Peña Ajenjo, pasen a la de segunda.—Páginas 435 y 436.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Esta-

do Mayor D. Alfredo Gutiérrez Chaume.—Página 436.

Otro destinando al Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Alfredo Gutiérrez Chaume.—Página 436.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para disponer la adquisición y construcción, por gestión directa, del material para utilización de las tropas y servicios de Ingenieros, así como de enlace de las de Infantería.—Página 436.

Otro nombrando Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Alberto Castiñeyra y Boloix.—Página 436.

Otro ídem Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a don Leandro Navarro y Pérez.—Página 437.

Otro ídem Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a don Manuel Besarán del Aguila.—Página 437.

Otro ídem Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Juan Sánchez Megía.—Página 437.

Real orden disponiendo quede anulada y sin ningún valor ni efecto la de 21 de Septiembre de 1922, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se disponía que por los Alcaldes se requisitaran las carteras expedidas a sus asociados por la Bolsa Internacional del Trabajo.—Páginas 437 y 438.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Francisco de P. Carchano y Carretero, Juez de primera instancia e instrucción de Torrente.—Página 438.

Guerra.

Real orden resolviendo se prorrogue por tres meses más la comisión con-

ferida por la de 30 de Abril último al Comandante de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez.—Páginas 438 y 439.

Otra disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 438 y 439.

Marina.

Real orden disponiendo las condiciones que deberá llenar el personal radiotelegrafista de la Armada para obtener sus ascensos a las distintas categorías.—Páginas 440 y 441.

Otra, circular, disponiendo quede abierta al servicio la Estación radiogoniométrica de Carranza (Ferrol), asignándosele la inicial de llamada E B A W.—Página 441.

Hacienda.

Real orden acordando se habilite la Intervención del Registro del Puerto franco de Ceuta para la importación en general de explosivos.—Páginas 441 y 442.

Otra disponiendo se cubrán dos plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado con los funcionarios que reúnan mejores condiciones para su desempeño.—Página 442.

Gobernación.

Real orden nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Oviedo a D. Manuel Mansilla Velasco.—Página 442.

Otra ídem Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Luis Mesas Camuñas.—Página 442.

Otra ídem id. de segunda clase del ídem en la provincia de Madrid a D. Victoriano Mora Ruiz.—Página 442.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barce-

lona a D. Angel García López-Silva.—Página 442.

Otra ídem ídem del ídem en la provincia de León a D. Juan Pestaña Expósito.—Páginas 442 y 443.

Otra ídem ídem del ídem en la provincia de Cádiz a D. Ramón Ulzurrun de Aranza.—Página 442.

Otra ídem Aspirante de primera clase del ídem en la provincia de Madrid a D. Luis Hurtado Girón.—Página 443.

Otra ídem ídem del ídem en la provincia de Orense a D. Cástor Prieto Rodríguez.—Página 443.

Otra ídem ídem del ídem en la provincia de Madrid a D. Federico Pita Iglesias.—Página 443.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que en el Escalafón de los Catedráticos de Universidades se amortice en la Sección sexta una dotación de 9.000 pesetas, quedando reducida a la de 5.000.—Página 443.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 443.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la primera quincena del mes de Septiembre de 1924.—Página 445.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Luis Briceño Ramírez Interventor de fondos del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—Página 447.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Escuelas benéficas de Gironella",

instituida en dicho pueblo por los señores que se mencionan.—Página 447.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro de la Propiedad Intelectual.—Anunciando haber sido nombrado D. Luis Linares Becerra Director gerente de la Sociedad de Autores.—Página 447.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando una plaza de Ayudante primero de Obras públicas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por declaración de supernumerario de D. Francisco Prat Martín, que la desempeñaba.—Página 448.

Ídem otra de Delineante segundo, con la categoría de Oficial segundo de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas, por pase a la situación de supernumerario de D. Manuel Molina Albert, que la desempeñaba.—Página 448.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El llenar las múltiples necesidades de la Marina de guerra en lo que a sus comunicaciones radiotelegráficas se refiere ha tropezado siempre con la dificultad del personal de Operadores, pues no pudiendo ofrecérselos dentro del servicio las ventajas y emolumentos que tenían los que estaban al servicio de la navegación mercante, en cuanto terminaban sus compromisos en la Armada pasaban al servicio de las Compañías particulares. Por otra parte, el aumento creciente del número de estaciones y la implantación de los servicios radiogoniométricos en los buques y en la red que se está instalando en la costa hacen necesario la reorganización del Cuerpo de Radiotelegrafistas de la Armada.

Por todo ello, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de

V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 24 de Octubre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Radiotelegrafistas de la Armada constará del personal siguiente:

Contramaestres radiotelegrafistas: 11 mayores, nueve primeros, 32 segundos.

Marinería: 122 Maestros radiotelegrafistas, 169 Cabos radiotelegrafistas, 90 marineros radiotelegrafistas.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para reglamentar la creación de este personal.

Dado en Palacio a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: Las dificultades que la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, por el que se les obliga a costear todos los gastos de construcción, instalación y entretenimiento de las Estaciones sanitarias, ha creado a varias Juntas de Obras de puertos, en relación con lo preceptuado en los ar-

tículos 22 y 26 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y la necesidad de armonizar los preceptos de aquel Real decreto con los de dicha ley y la de Juntas de Obras de 2 de Julio de 1911, aconseja se dicten disposiciones aclaratorias, en forma análoga a lo dispuesto por Real decreto de 13 de Septiembre último, autorizando a las Juntas de Obras de puertos para ejecutar la construcción de edificios, mejoramiento de los actuales y habilitación de locales para Aduanas, fijando iguales normas.

En vista de lo expuesto, el Presidente interino que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministerio de Fomento podrá autorizar a las Juntas de Obras de puertos para ejecutar la construcción de edificios, mejoramiento de los actuales y habilitación de locales e instalaciones de las Estaciones sanitarias, previa propuesta del Ministerio de la Gobernación, que facilitará el programa de necesidades de la obra, aprobación por el Ministerio de Fomento del proyecto que redactará el Ingeniero Director del puerto, siendo también precisa la justificación de que la Junta puede destinar

a tal efecto fondos sin desatender las necesidades propias de sus obras y servicios de su cargo, debiendo entenderse modificado con esta aclaración el Real decreto de 25 de Febrero último.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: En el apartado 7.º del artículo 20 del Decreto-ley de 30 de Junio de 1924, aprobatorio de los vigentes Presupuestos generales del Estado, se autoriza al Ministerio de Fomento para adjudicar por contrata las obras de reparación de carreteras con firmes especiales, hasta la cantidad de 15 millones de pesetas, en tres anualidades, de las cuales, la primera, correspondiente al actual ejercicio económico, asciende a tres millones de pesetas, que se han de abonar con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 6.º bis.

Las mencionadas contrataciones vienen realizándose, casi en totalidad, por el sistema de subastas; pero en los casos que se indican en el artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, conviene al Estado el procedimiento de concurso, previa la aprobación consiguiente, por Real decreto acordado por el Gobierno.

Entre estos casos se encuentran las obras de reparación de carreteras con algunos firmes especiales, que, como los de hormigón, de cemento y macadam asfálticos, constituyen ensayos en gran escala que por su naturaleza exigen garantías y condiciones especiales por parte de los constructores.

Pero en el último apartado del mencionado artículo 20 del Decreto-ley de Presupuestos y en la expresión del concepto 6.º bis, del capítulo 19, artículo 2.º de la Sección 8.ª del mismo, se hace referencia solamente a las subastas y no a los concursos, siendo así que dentro del concepto de contrata se comprenden ambos extremos, conviniendo a los intereses generales poder aplicar el sistema de concursos en los casos enumerados en el referido artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad.

El espíritu que ha presidido a la redacción del Presupuesto, en la parte relativa a las obras de que

se trata, es el mismo que el artículo 52 de la ley de Contabilidad citada, que autoriza el empleo del sistema de concurso y no por subasta en los contratos que por su naturaleza especial exigen garantías o condiciones también especiales por parte de los contratistas.

Para acomodar este sistema, y teniendo en cuenta que en el párrafo séptimo del artículo 20 ya citados, al fijar el límite de adjudicación de estas obras, expresa claramente que han de efectuarse por contrata, concepto genérico que admite todos los sistemas de contratación, precisa se fije el alcance de dicho precepto que evite toda duda en su interpretación.

Para ello, el Directorio Militar tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.

SEÑOR.

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La facultad de adjudicar por contrata obras de reparación con firmes especiales en las zonas de gran tráfico, comprendida en el párrafo séptimo del artículo 20 del Decreto-ley del vigente Presupuesto, se entenderá en su acepción genérica, o sea que comprende tanto el sistema de subasta como el de concurso, debiendo alcanzarse esta interpretación al texto del último párrafo de dicho artículo y a la expresión del concepto 6.º bis, artículo 2.º del capítulo 19 del Presupuesto correspondiente a la Sección 8.ª, Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Cavero, Condessa viuda de Orgaz, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la

Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Las Palmas, otorgado a D. Luis Aragall Bellit en 21 de Noviembre de 1627, a favor de D. Joaquín Crespí de Valldaura y Cavero, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al General de brigada D. Juan Arzadum Zabala, que actualmente manda la brigada de Artillería de la duodécima división.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la duodécima división al General de brigada D. Joaquín Gardoqui Suárez, que actualmente manda la brigada de Artillería de la undécima división.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la quinta división al General de brigada don Enrique Fernández Riafrecha, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Dionisio Hernández Aracil, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Peña Ajenjo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 26 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 2 de la escala de su clase, D. Alfredo Gutiérrez Chaume, que cuenta con la efectividad de 17 de Diciembre de 1920,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 22 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Alfredo Gutiérrez Chaume.

Nació el día 21 de Febrero de 1865. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en 1.º de Septiembre de 1883, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno de dicho Cuerpo el 18 de Julio de 1885, y el de Teniente el 18 de Mayo de 1887, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a Capitán en Marzo de 1895, a Comandante en Septiembre de 1897, a Teniente co-

ronel en Septiembre de 1910 y a Coronel en Diciembre de 1920.

Sirvió de Teniente, en prácticas, en los Regimientos de Infantería de Mindanao y Filipinas, 5.º de Artillería de Cuerpo de Ejército, Lanceros de la Reina, de Caballería y Batallón de Ferrocarriles. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en la Sección de Baleares, formando parte de la Comisión del levantamiento del plano de Palma de Mallorca y sus alrededores, Sección de Castilla la Nueva, tercera brigada de la División de Caballería y en las Comisiones del Mapa Militar de España y del plano de los Valles superiores de los ríos Aragón y Gállego; de Capitán, en el anterior destino, y en Cuba, en la primera brigada de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de dicha isla; de Comandante, en las Comisiones del planos de los valles superiores de los ríos Aragón y Gállego, de las rías bajas de Galicia, de la frontera hispano-francesa y nuevamente en la de las rías bajas de Galicia, y de Teniente coronel, en la anterior Comisión, y en la Escuela Superior de Guerra, como Profesor.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra, ejercido el de Jefe de Estado Mayor de la Base Naval del Ferrol, y desde Febrero de 1923 viene prestando sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército y forma a la vez parte de la Junta facultativa del Cuerpo, como Vocal, habiendo asistido en dicho año a la demostración experimental del Cuerpo de Ingenieros en Retamarés y acompañó al Inspector general del Ejército a presenciar en Ontañera las escuelas prácticas de conjunto de las Academias de Infantería y Artillería, y en el presente año ha asistido al curso práctico de conjunto de Ingenieros, celebrado en Buñol (Valencia), efectuado el estudio de Cartografía y Fotografía aérea en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania y asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en 1920, la de estudiar en Francia, Alemania, Austria, Suiza e Italia el procedimiento estereofotogramétrico para el levantamiento de planos, y en su actual empleo, en 1923, formó parte de la del Estado Mayor Central encargada del estudio de una línea del frente de contacto con el enemigo en la Zona oriental de nuestro Protectorado en Marruecos, y en el corriente año, las de Vocal de los Consejos Superior Geográfico y de Economía Nacional, y representado al Estado Mayor Central en la Comisión mixta permanente de los Estados Mayores Centrales del Ejército y de la Armada.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en "San Lorenzo" el 5 de

Julio de 1896; en "Vázquez", "Palmerito", "Sábana Becerra" y "Río Potrera", los días 19, 20 y 21 de Octubre siguiente, y acción en la "Caña" y "Tinajitas" el día 19 de Diciembre de dicho año.

Cruz de María Cristina de primera clase por el encuentro tenido con los insurrectos en "Santa Rita" el 3 de Abril de 1897.

Empleo de Comandante por el combate sostenido en "Bajos de la Breña" el 13 de Septiembre de 1897.

Medalla de Cuba con un pasador. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres Cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador del Profesorado y las otras dos pensionadas, por los trabajos del levantamiento del plano de los valles superiores de los ríos Aragón y Gállego y de las rías bajas de Galicia.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de la Regencia y de los Sitios de Zaragoza.

Distintivo del Profesorado de la Escuela Superior de Guerra.

Cuenta cuarenta y un años y cerca de dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y nueve años y tres meses de Oficial, hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Alfredo Gutiérrez Chaume.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre del año anterior; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para disponer la adquisición y construcción por gestión directa del material para utilización de las tropas y servicios de Ingenieros, así como de enlace de las de Infantería, por el importe total de pesetas 3.468.723, siendo cargo a la partida de 4.074.513,09 pesetas consignadas en el capítulo adicional, artículo 2.º, sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación de D. José María Hurtado de Mendoza y Pérez; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en segunda vacante de ascenso de escala, a D. Alberto Castiñeyra y Boloix.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de D. Alberto Castiñeyra y Boloix; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a don Leandro Navarro y Pérez.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Leandro Navarro y Pérez; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Manuel Basarán del Aguila.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Manuel Basarán del Aguila; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan Sánchez Megía.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Con fecha 21 de Septiembre de 1922, y en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, se dispuso, a instancia de la Bolsa Internacional del Trabajo, "que por los Alcaldes se diligencie la página novena de su cartera respectiva a los asociados de la Bolsa Internacional del Trabajo que se dirijan a los países de Sudamérica, una vez comprobada la autenticidad de la firma de los certificados de las páginas 5, 6 y 7, debiendo ser válidos dichos certificados solamente por el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su expedición".

Dicha Real orden se estimó por el Ministerio de Trabajo como atentatoria a la competencia del mismo, al cual estaban atribuidas, por el Real decreto de su creación, todas las cuestiones que con la emigración se relacionasen, y, además, porque la existencia de una Cartera para uso de emigrante, publicada y difundida por entidad distinta del Estado, contrariaba expresamente lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1916, que establece la Cartera de identidad para uso de emigrantes.

Como consecuencia de la creación de dicha Cartera, se dispuso por el Consejo Superior de Emigración que sólo existía una forma de acreditar la condición legal del emigrante: la documental; y un solo procedimiento: la demostración de tal aptitud en las páginas de la Cartera de identidad.

Inútil es tratar de las dificultades y perjuicios que la dualidad de Carteras podría significar, si no hubiese por cima de todo la superior razón de la imposibilidad de que válidamente se inmiscuyan en esfera que exclusivamente compete al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Autoridades, particulares o entidades que en cierto modo resultarán en pugna con el único Departamento que en materia de emigración puede intervenir, ni de las consecuencias que el precedente pudiera traer consigo, ya que, autorizada una Sociedad como la Bolsa Internacional del Trabajo a que expida carteras para emigrantes, y a que en esas carteras sea obligatoria cierta intervención oficial, de igual suerte tendrían derecho a solicitarlo otras entidades o particulares, con lo que se llegaría a la multiplicidad de documentos y

de diligencias exigidas a los emigrantes, y a una confusión extraordinaria en la determinación de los requisitos sustanciales para demostrar la calidad legal de emigrante, que corresponden en absoluto fijar y señalar al Estado, por ser él quien tiene a su cargo la tutela sobre todos los españoles que, con la calidad mencionada, se expatrien. Ello sin contar con que si pudiera prevalecer tal situación, se causarían al emigrante diversos gastos producidos por los varios documentos que extraoficialmente tuviese que proporcionarse y se crearía, a expensas de la emigración, una fuente de ingresos para los particulares.

En virtud de los argumentos someramente expuestos, y para reivindicar a su favor la competencia que le está atribuida sobre esta materia, el Ministerio de Trabajo propugnó la declaración de lesiva de la mencionada Real orden. Así hubo de acordarse en Consejo de Ministros, y ordenado al Fiscal que entablase la correspondiente demanda, se llegó a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo, de 27 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA de 13 de Septiembre siguiente, en la cual se declaraba el Tribunal incompetente, ya que la cuestión planteada no implicaba lesión de ningún derecho, producida por una Real orden.

El argumento consignado en los Considerandos de la referida sentencia, respecto a que la concesión otorgada a la Bolsa Internacional del Trabajo signifique una medida de Gobierno en beneficio de los emigrantes, queda desvirtuado por las alegaciones anteriormente hechas acerca de la cartilla del emigrante, y que necesariamente ha de ser así, lo demuestra el artículo 12 del Real decreto de 16 de Septiembre próximo pasado, que dispone: "en la cartera de identidad del emigrante español, creada por el Real decreto de 13 de Septiembre de 1916, se introducirán las modificaciones necesarias para que, sin mengua de la finalidad a que responde, se acomode a los requisitos que, para admisión de emigrantes, exigen algunos países". De la citada disposición se deduce que la cartera de identidad del emigrante español es la única que ha de servir para que los emigrantes acrediten su condición de tales, sin documento alguno supletorio, y me-

mo. (D. O. número 101) al Comandante de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez, destinado en la Fábrica de Armas de Oviedo, para inspeccionar la fabricación y recibir el material que, según contrato celebrado con la Sociedad Española de Construcción Naval, debe suministrar la Sociedad Vickers, así como la de 60 fusiles-ametralladoras Vickers Berthier, contratados con la misma. La citada prórroga comprenderá desde el 1.º del mes actual hasta el 31 de Diciembre próximo venidero. Es asimismo la voluntad de S. M. que la ejerza en iguales condiciones que se señalaban en la Real orden de 7 de Agosto último (GACETA número 224 y D. O. número 176), siendo la cuantía de las dietas de la misma que en ella se disponía por considerarse esta comisión comprendida en el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de

Unificación de dietas aprobado por Real orden de 18 de Junio del año actual (D. O. número 139).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio García Sánchez Suero y termina con Jesús Peiró Peiró, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO:			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe reintegrarse Pesetas
	Día	Mes	Año			
Badajoz, núm. 11.....	1	Febrero.....	1921	10	Badajoz.....	500
Badajoz, núm. 11.....	22	Agosto.....	1923	527	Badajoz.....	250
Badajoz, núm. 11.....	24	Enero.....	1923	731	Badajoz.....	500
Sevilla, núm. 17.....	17	Febrero.....	1921	934	Sevilla.....	500
Sevilla, núm. 17.....	14	Febrero.....	1921	681	Sevilla.....	500
Córdoba, núm. 25.....	15	Enero.....	1921	341	Córdoba.....	500
Málaga, núm. 28.....	25	Enero.....	1923	788	Málaga.....	500
Málaga, núm. 28.....	7	Febrero.....	1924	394	Málaga.....	500
Málaga, núm. 28.....	5	Febrero.....	1924	301	Málaga.....	500
Málaga, núm. 28.....	19	Enero.....	1924	787	Málaga.....	500
Vélez-Málaga, núm. 29.....	5	Febrero.....	1924	66	Melilla.....	500
Antequera, núm. 30.....	25	Enero.....	1923	791	Málaga.....	1.000
Antequera, núm. 30.....	29	Enero.....	1924	1.258	Málaga.....	1.000
Ronda, núm. 31.....	25	Enero.....	1924	1.052	Málaga.....	500
Ronda, núm. 31.....	14	Febrero.....	1923	582	Málaga.....	1.000
Ronda, núm. 31.....	1	Febrero.....	1924	80	Málaga.....	1.000
Ronda, núm. 31.....	16	Febrero.....	1924	1.049	Málaga.....	500
Valencia, núm. 36.....	11	Febrero.....	1924	1.407	Valencia.....	500
Valencia, núm. 36.....	6	Febrero.....	1923	2.165	Valencia.....	500
Valencia, núm. 36.....	14	Febrero.....	1922	2.238	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	12	Febrero.....	1924	1.576	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	1	Febrero.....	1922	2.499	Valencia.....	250
Valencia, núm. 37.....	5	Febrero.....	1924	593	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	13	Febrero.....	1924	1.875	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	11	Febrero.....	1924	1.403	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	15	Febrero.....	1924	619	Castellón.....	500
Valencia, núm. 37.....	2	Febrero.....	1924	147	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	13	Febrero.....	1924	1.912	Valencia.....	1.000
Valencia, núm. 37.....	2	Febrero.....	1924	151	Valencia.....	500
Valencia, núm. 37.....	5	Febrero.....	1924	577	Valencia.....	500
Játiba, núm. 38.....	2	Enero.....	1921	2.366	Valencia.....	250
Alicira, núm. 39.....	12	Febrero.....	1920	1.655	Valencia.....	500
Alicira, núm. 39.....	14	Febrero.....	1922	2.189	Valencia.....	1.000
Alicira, núm. 39.....	7	Febrero.....	1921	832	Valencia.....	1.000

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobadas las nuevas plantillas del personal radiotelegrafista de la Armada, es necesario fijar las condiciones que deberá llenar el personal para obtener sus ascensos a las distintas categorías; en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Material, Asesoría general, Junta superior de la Armada, y en virtud de las atribuciones concedidas por Real decreto de 21 del actual, se ha servido disponer:

Los ascensos se lograrán previo examen de las materias y llenando las condiciones de transmisión y recepción que están unificadas exactamente por las cursadas y exigidas a los radiotelegrafistas civiles. Los programas que se exigirán estarán ajustados a las bases que a continuación se insertan, y las velocidades de transmisión y recepción exigidas serán las siguientes:

Veinticinco palabras por minuto en español o dieciocho grupos de cinco letras o cifras, cada uno, para los Maestros; veinte palabras por minuto en español o quince grupos para los Cabos, y doce palabras por minuto en español para los marineros radiotelegrafistas. Los programas de Electricidad y Radiotelegrafía ajustados a las repetidas bases se prepararán con extensión apropiada para cada categoría.

Al ascenso a Cabo podrán optar igualmente los marineros que proveyendo de la inscripción y habiendo sido instruidos en la forma que expresan las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1922 (D. O. número 290) y 29 de Diciembre de 1923 (D. O. número 124), demuestren el conocimiento de los programas teóricos.

El personal de esta especialidad quedará obligado a servir doce años en la Marina, como mínimo, a partir de la fecha en que obtengan el nombramiento de Cabo radiotelegrafista.

Para los ascensos sucesivos será condición necesaria el haber servido dos años en cada clase, a excepción del ascenso de primer Contramaestre a Contramaestre Mayor, que exigirá cuatro años.

Para el ascenso de Maestro a segundo Contramaestre, además de los programas de Electricidad y Radiotelegrafía, se exigirán conocimientos de motores de explosión, práctica de

ejecución de trabajos propios del Montador electricista e igualmente deberán poseer conocimientos elementales de Cartografía y Pilotaje, requeridos para el servicio de las Estaciones radiogoniométricas.

Para los ascensos de segundo a primero y de primero a mayor será indispensable sufrir examen de los mismos conocimientos con extensión cíclica creciente.

Oportunamente se publicarán las convocatorias para cubrir las plazas de el servicio, haciéndose la clasificación de antigüedad por el orden de puntuación.

Los exámenes de Contramaestres se verificarán en la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena.

Todos los nombramientos de Contramaestres serán expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Marina y los correspondientes al personal de Marinería lo serán por el excelentísimo Sr. General Jefe de la Sección de Personal del Ministerio, excepto los de los marineros radiotelegrafistas procedentes de la inscripción, que recibirán un certificado de aptitud de los Jefes de las Estaciones donde reciban la instrucción.

Por último, al ser publicados en la GACETA los Reglamentos del Servicio radiotelegráfico, se establecerán las equiparaciones y se dictarán reglas para que este personal pueda adquirir el título de radiotelegrafista civil.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Material, General Jefe de la Sección de Personal, Capitanes generales de los Departamentos de El Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante general de la Escuadra de instrucción, Comandante general de las fuerzas navales del Norte de África, Intendente general de Marina e Interventor central de Marina.

BASES QUE SE CITAN

Cuestionario de Electricidad.

Magnetismo: definiciones.—Ley de las acciones magnéticas.—Unidad de polo.—Campo, línea de fuerza, potencial.—Campo uniforme.—Campo magnético terrestre.—Imanes artificiales. Momento magnético de un imán.—Cuerpos magnéticos y diamagnéticos. Susceptibilidad, inducción y permeabilidad.—Histéresis.—Pantallas magnéticas.

Electrostática.—Fenómenos de electrificación.—Hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad.—Ley de las acciones eléctricas.—Campo y potencial eléctrico.

Condensadores: Capacidad.—Condensador esférico.—Idem plano.—Idem cilíndrico.—Asociación de condensadores.—Papel del dieléctrico.—Electrómetro de cuadrante.—Histéresis dieléctrica.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm; Leyes de Kirchhoff.—Puentes de Wheatstone.—Energía de la corriente.—Ley de Joule.—Efectos químicos de la corriente.—Electrólisis.—Ley de Faraday.

Electromagnetismo.—Campo creado por una corriente.—Acción mutua entre corrientes y entre corrientes e imanes.—Solenoides.—Circuitos magnéticos.—Electroimanes.—Galvanómetros.—Sus distintas clases.—Energía de las corrientes.—Coeficiente de autoinducción y de inducción mutua.—Sistemas de unidades eléctricas.

Corrientes alternas: definiciones.—Circuito en que se intercala resistencia y autoinducción.—Idem con resistencia, autoinducción y capacidad.—Corrientes polifásicas.

Pilas hidroeléctricas; descripción de tipos más usados.

Acumuladores; teoría elemental.—Descripción de algunos tipos.—Carga; descarga.—Conservación.

Corrientes continuas inducidas.—Dinamos.—Motores de corriente continua.—Corrientes inducidas alternas.—Alternadores.—Motores sincrónicos.—Campos giratorios.—Motores asincrónicos.—Transformadores.

Cuestionario de Radiotelegrafía.

Autoinducción.—Inducción mutua. Efectos de la rotura de un circuito en el que existe resistencia y autoinducción.—Resistencia en alta frecuencia.

Movimiento vibratorio.—Período, frecuencia, pulsación.—Descarga de un condensador.—Clases de descarga.—Fórmula de Thomson.—Amortiguamiento.—Sus causas.—Efectos de resonancia.

Carga de un condensador.—Carga por fuerza electromotriz constante.—Idem alternativa.—Acoplamiento: sus clases.—Estudio de acoplamiento abierto.—Acoplamiento cerrado en el caso de dos circuitos sintonizados.—Curvas de resonancia.—Efectos del acoplamiento.—Circuito abierto.—Circuito equivalente.—Movimiento vibratorio a lo largo de un conductor indefinido.—Idem en el caso de un conductor finito.—Longitud de onda.—Antena; longitud de onda propia.—Modos de modificar la longitud de onda propia de una antena.

Emisión de ondas amortiguadas.—Circuitos fundamentales de una estación de emisión amortiguada.—Estudio detallado de algunos tipos de estaciones de emisión amortiguada.—Regulación; averías.

Ondas continuas.—La lámpara de tres electrodos o triodo.—Circuitos que en ella se pueden considerar.—Características.—Influencia de la fuerza electromotriz aplicada en cada circuito sobre la forma de las caracte-

ísticas.—La lámpara como generador de ondas continuas.—Método de producir las.—Asociación de lámparas.

Arco eléctrico.—Características.—Arco Poulse.—Esquema fundamental de una emisión por arco.—Modos de manipulación.

Idea de un alternador de alta frecuencia.—Acoplamiento de alternadores.—Manipulación.—Recepción.

Ondas amortiguadas.—Detectores: características.—Circuitos fundamentales de una estación receptora de ondas amortiguadas.—Descripción de algunos tipos de estaciones receptoras. Teléfonos.

Ondas continuas.—Imposibilidad de utilizar para la recepción la disposición de ondas amortiguadas.—Tikker. Heterodino.—Autodino.—La lámpara como amplificador.—Fundamento.—Diversas clases de amplificadores.—Esquema fundamental de una estación receptora de ondas continuas con amplificación de alta y baja frecuencia.

Perturbaciones parásitas.—Idea de algún método de atenuarias.—Recepción registrada.—Recepción por cuadro; teoría elemental de un cuadro.—Idea de la Radiogoniometría.

Circuitos que constituyen una estación telefónica por hilo.—Telefonía sin hilos.—Procedimientos de modulación.—Esquema general de estación emisora por lámparas.—Recepción radiotelefónica.—Idea de la organización de una gran estación radiotelegráfica emisora.—Recepción.—Oficina central.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Material, se ha servido disponer quede abierta al servicio la Estación Radiogoniométrica de Caranza (Ferrol), asignándole la inicial de llamada "Ehaw".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores ...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por D. Joaquín Marañés, del comercio de Ceuta (Marruecos), sobre autorización para poder importar del extranjero por aquel puerto una expedición compuesta de 10.000 cartuchos cargados para pistola:

Resultando que con fecha 8 de Julio último, D. Joaquín Marañés, comerciante de efectos militares de Ceuta, dirigió instancia a ese Centro interesándole diese las órdenes oportunas para poder retirar de la Aduana de dicho punto una expedición del extranjero consignada a su nombre, compuesta de 10.000 cartuchos cargados para pistola, envasados en cajas de 25, contestándole ese Centro directivo, por conducto del Delegado de Hacienda en Cádiz, con fecha 14 del mismo mes de Julio, que para tener una expendedoría de explosivos necesitaba justificar previamente que estaba autorizado por el Comandante general de la plaza de Ceuta, y que, de todos modos, las municiones de referencia no podía recibirlas por el Registro de aquel puerto franco, por no estar habilitado para la importación de explosivos:

Resultando que con oficio de 23 de Agosto siguiente, el Delegado de Hacienda en Cádiz remitió a ese Centro directivo el duplicado del escrito presentado en aquellas oficinas por don Joaquín Marañés, participando que en la calle de José Luis de Torres, número 23, de la ciudad de Ceuta, tenía una expendedoría de pistolas y cartuchos cargados para las mismas, acompañando copia autorizada por la Administración de Rentas públicas de Cádiz de un oficio dirigido en 22 de Octubre de 1923 al interesado de orden del Comandante general de Ceuta por el Coronel Jefe de Estado Mayor de la plaza, comunicándole que, en vista del informe emitido por el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, le autorizaba para la venta de armas y municiones en general, debiendo entenderse directamente con el citado Jefe para todo lo concerniente a recepción, tenencia e intervención de dichos artículos, y una certificación expedida por D. Santiago Sanguinetti, Arquitecto municipal de Ceuta, para hacer constar que después de reconocer el local que el interesado destinaba en el sitio ya indicado al almacenaje de municiones, estimaba que reunía las condiciones reglamentarias para poder guardar en él cápsulas de armas cortas en cantidad no superior a 10.000 cartuchos:

Resultando que el Sr. Marañés formuló nueva instancia a ese Centro directivo con fecha 14 del citado mes de Agosto, insistiendo en su petición: Resultando que ese Centro preguntó a la Dirección general de Aduanas, por oficio de 22 de Septiembre último, si para resolver el caso concreto a que este expediente se contrae y los de índole análoga que en lo sucesivo se presentasen, veía inconveniente en que se propusiera a la Subsecretaría la conveniencia de habilitar la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para la importación de explosivos, supeditando cada remesa al permiso de ese Centro directivo y al de la Autoridad militar de aquella plaza, contestando la Dirección general de Aduanas, por oficio de 27 del mismo mes de Septiembre, que en su concepto no existía inconveniente en conceder la habilitación de que se trata en las condiciones propuestas:

Vistos la ley de 23 de Diciembre de 1916 y el Reglamento dictado para su aplicación de 25 de Julio de 1917:

Considerando que autorizado competentemente D. Joaquín Marañés para tener en Ceuta una expendedoría de cartuchos para armas cortas, y no pudiendo retirar de la Intervención del Registro de aquel puerto los 10.000 proyectiles para pistola que tiene allí detenidos hace meses, ni las expediciones de índole análoga que, procedentes de la Península o del extranjero, pueda recibir en lo sucesivo, a causa de no estar habilitada dicha oficina para importar explosivos, lo cual hace ilusorio el permiso concedido al interesado para vender tales artículos, ya que introducirlos por el puerto de Melilla, que es el único autorizado en el Norte de Marruecos con tal fin, resultaría tan difícil como costoso, por la gran distancia que media entre ambas plazas y demás inconvenientes que no es preciso enumerar, se impone la necesidad de arbitrar un medio legal de resolver este caso concreto, medio que no puede ser otro que el de habilitar la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta a los indicados efectos; y

Considerando, dada la importancia creciente de Ceuta, que es posible y aun probable que otros industriales de aquella plaza obtengan también permiso para expender municiones u otros artículos análogos, y tropiecen con las mismas dificultades que el Sr. Marañés para surtir sus respectivos establecimientos, parece procedente, a fin de resolver no sólo el caso particular a que este expediente se contrae, sino los de índole semejante que en lo sucesivo ocurran, y toda vez que la Dirección general de Aduanas estima que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado y que con ello se favorecerían los intereses de los aludidos industriales sin perjudicar los del Estado, habilitar la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para importar, en general, explosivos, siempre que para cada expedición se obtenga el permiso de ese Centro directivo y el de la Autoridad militar de la citada plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direc-

ción general y lo informado por la de Aduanas, se ha servido acordar que se habilite la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para la importación en general de explosivos, siempre que para cada remesa se recabe y obtenga el permiso de la Dirección general de Rentas públicas, y, dado el régimen especial de aquella plaza, el de la Autoridad militar de la misma para todo lo concerniente a recepción, tenencia e intervención de los géneros explosivos que se importen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado en la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros de la zona del Protectorado de España en Marruecos, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean provistas en los funcionarios de la referida escala del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado que reúnan mejores condiciones para su desempeño, a cuyo fin, y durante un plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el Registro general de este Ministerio las instancias que suscriban los Oficiales de tercera clase del citado Cuerpo que aspiren a ser nombrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo

al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 14 del actual mes, en vacante producida por jubilación de D. José Jareño del Olmo, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, a don Manuel Mansilla Velasco, que es Inspector de primera en la de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 14 del actual mes, en vacante producida por el de D. Manuel Mansilla Velasco, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, a D. Luis Mesas Camuñas, que es Inspector de segunda en Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al párrafo primero del artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso, ha tenido a bien nombrar, en vacante producida por el de D. Luis Mesas Camuñas, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 14 del actual mes, a

D. Victoriano Mora Ruiz, que es Agente en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo a la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la de Presupuestos vigente, en vacante producida por excedencia de D. Melchor Calle Redondo, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Angel García López-Silva, que era Agente del expresado Cuerpo en la zona del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo a la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la de Presupuestos vigente, en vacante producida por ascenso de D. Victoriano Mora Ruiz, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de León, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Juan Pestaña Expósito, que era Agente del expresado Cuerpo en la zona del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo a la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la de Presupuestos vigente,

en vacante producida por fallecimiento de D. Ernesto Llamas Llamazares, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Ramón Ulzurrun de Asanza, que era Agente del expresado Cuerpo en la zona del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 3 del actual mes, en vacante producida por pase a la Zona del Protectorado de España en Marruecos de D. Miguel Romero Vallés, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Luis Hurtado Girón, que es aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 14 del actual mes, en vacante producida por separación de D. Vicente Pérez Ricca, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Orense, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a don Cástor Prieto Rodríguez, que es aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 14 del mes actual, en vacante producida por separación de D. José Micó Gago, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Federico Pita Iglesias, que es aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Por defunción del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Pedro Martínez de Torres, que ocupaba puesto en la Sección sexta del Escalafón, queda vacante una plaza y el sueldo anual de 9.000 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Octubre de 1923, 30 de Junio, 23 de Julio y 2 de Septiembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el Escalafón de los Catedráticos de Universidades se amortice, en la Sección sexta, una dotación de 9.000 pesetas, quedando reducida a la de 5.000 pesetas, perteneciente a la categoría de entrada en el mismo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 6.345.—D. Andrés Pando y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Enero de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.346.—D. Antonio Fernández y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Enero de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.347.—La Sociedad Unión Mercantil de Sevilla contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de Abril de 1924 sobre exención de impuestos.

Núm. 6.348.—D. Carlos Grotzard contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Marzo de 1924 sobre rehabilitación de Título de Marqués del Palacio.

Núm. 6.349.—D. Faustino Moreno y otros contra el acuerdo del Gobernador civil expedido por el Ministerio de Gobernación en 23 de Mayo de 1924 sobre destitución de cargo de Concejales. (Guadalajara.)

Núm. 6.350.—La Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 21 de Marzo de 1924 sobre pertenencia de un edificio.

Núm. 6.351.—D. José Quintana contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero de 1924 sobre pago de multas.

Núm. 6.352.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Marzo de 1924 sobre justiprecio de parcela de la casa número 4 de la calle de Nicolás María Rivero.

Núm. 6.353.—La Diputación provincial de Avila contra acuerdo de la Junta (regla 6.ª) expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de Marzo de 1924 sobre liquidación de débitos y créditos.

Núm. 6.354.—D. José Bulejos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Mayo de 1924 sobre separación del cargo de Portero de Telégrafos.

Núm. 6.355.—La Sociedad Recaudación de Tributos contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de Marzo

de 1924 sobre reintegro de cantidad. (Barcelona.)

Núm. 6.356.—El Ayuntamiento de Alcaracejos contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1924 sobre anulación de una inscripción. (Córdoba.)

Núm. 6.357.—La Compañía Arrendataria Salinas de Torrevieja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Abril de 1924 sobre liquidación. (Palma de Mallorca.)

Núm. 6.358.—Doña Filomena, Bárbara Sánchez contra acuerdo de la Dirección de Correos expedido por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Marzo de 1924.

Núm. 6.359.—D. Miguel Dianabe contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de Marzo de 1924 sobre pago de multa.

Núm. 6.360.—La Sociedad Española de Construcción Naval contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Abril de 1924 sobre entrega de 16 cabezas de cilindros para submarinos.

Núm. 6.361.—Doña Isidora Amalia Patiño contra acuerdo de la Dirección de Correos expedido por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Marzo de 1924 sobre derecho a examen.

Núm. 6.362.—Doña Evarista Vázquez contra acuerdo de la Dirección de Correos expedido por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Marzo de 1924 sobre derecho a examen.

Núm. 6.363.—D. Fernando Gobantes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Mayo de 1924 sobre personal.

Núm. 6.364.—El Ayuntamiento de Bacares contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1923 sobre explotación de minas. (Almería.)

Núm. 6.365.—La Sociedad "Colombia Graphophone" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de Abril de 1924 sobre inscripción de nombre comercial número 2.449.

Núm. 6.366.—La Sociedad "Minas de Barruelo" contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de Marzo de 1924 sobre explotaciones mineras.

Núm. 6.367.—D. José López Gallán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Marzo de 1924 sobre personal.

Núm. 6.368.—D. Luis Roca de Togores contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Junio de 1924 sobre sucesión de Título.

Núm. 6.369.—D. Miguel Gutiérrez contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de Marzo de 1924 sobre pago de multa.

Núm. 6.370.—D. José Méndez Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Abril de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.371.—El Ayuntamiento de Nava del Barco y otros contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de Febrero de 1924 sobre liquidación de intereses.

Núm. 6.372.—D. Luciano Role contra acuerdo del Tribunal gubernativo

expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1924 sobre aforo.

Núm. 6.373.—D. Alejandro Romero contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1924 sobre aforo.

Núm. 6.374.—D. Manuel Maldonado contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.375.—D. Juan Méndez Rodríguez contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de Marzo de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.376.—D. Ramón Tojo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1923 sobre personal.

Núm. 6.377.—D. Ramón Páramo contra acuerdo del Consejo Supremo expedido por el Ministerio de la Guerra en 14 de Marzo de 1924 sobre clasificación de retiro.

Núm. 6.378.—D. Cesáreo Miguel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Marzo de 1924 sobre personal.

Núm. 6.379.—D. Gabriel Tejero de Frutos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Marzo de 1924 sobre cesantía.

Núm. 6.380.—D. Manuel Gallego Paredes contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Marzo de 1924 sobre personal.

Núm. 6.381.—D. Juan Perezagua contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Marzo de 1924 sobre cesantía.

Núm. 6.382.—D. Alejo Cabañas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Marzo de 1924 sobre cesantía.

Núm. 6.383.—D. Lorenzo Domínguez contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de Diciembre de 1923 sobre aprobación de evaluatorios de riqueza.

Núm. 6.384.—D. Gabriel Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 9 de Abril de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.385.—La Sociedad anónima "Cros" contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.386.—El Ayuntamiento de Nava Arévalo contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de Febrero de 1924 contra acuerdo de la Dirección de la Deuda de 16 de Octubre de 1917.

Núm. 6.387.—D. Tomás Montesinos y otros contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.388.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.389.—Los Sres. Carratalá Hermanos contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.390.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.391.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.392.—D. Tomás Montesinos y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.393.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.394.—D. Tomás Montesinos y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.395.—D. Tomás Montesinos y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.396.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.397.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.398.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.399.—La Sociedad "Cros" y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1924 sobre defraudación.

Núm. 6.400.—D. Fernando Laffore contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Marzo de 1924 sobre riego de 80 áreas de terreno.

Núm. 6.401.—D. Eloy Luis y André contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 2 de Abril de 1924 sobre nombramiento de D. Manuel Hilario Ayuso, para una Cátedra.

Núm. 6.402.—La Sociedad Española Bealcock contra acuerdo de la Dirección de Aduanas expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1924 sobre aforo.

Núm. 6.403.—D. Claudio Cernuda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Mayo de 1924 sobre retiro.

Núm. 6.404.—D. Gonzalo Hernández contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1924 sobre arbitrio de pesas y medidas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 12 de Septiembre de 1924.
El Secretario Decano, Emilio Gómez Vela.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Septiembre de 1924.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. José Díaz Callón, Torre mayor de faros. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por La Coruña	4.800
D. Filomeno Martínez Ramos, Oficial mayor de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Manuel Navas Díaz, Registrador de la Propiedad del distrito Norte, de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Ciudad Real.	10.240
D. Rufino San José Expósito, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas anuales, 2/5 de 3.200, por Madrid.....	1.300
D. Florencio Vaamonde y Lores, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por La Coruña.....	4.000
D. Ramiro Alvarez Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid.....	4.800
D. Teodoro Magro Pinel, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid	1.800
D. Jesús García Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Orense	4.800
D. Antonio Sierra Rodríguez, Portero segundo de la Audiencia de La Coruña. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por La Coruña....	2.800
D. Pedro Alcalde Garrido, Portero segundo de la Audiencia de La Coruña. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por La Coruña.....	2.400
D. Saturnino Camarero Camarero, Torrero mayor	

	Pesetas.
de faros. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Oviedo.....	1.800
D. Santiago Barrios Recio, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Madrid (Universidad). Se le concede el haber pasivo de 1.920 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid.	1.920
D. Eduardo de las Fuentes Martínez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000 por Salamanca.....	6.400
D. Pedro García Irujo, Jefe de Prisión de partido de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid	2.400
D. Cándido Calvo y Blanco, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.	3.000
D. Enrique Fidalgo Caro, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6000 pesetas anuales, 3/5 de 1.000, por Vizcaya.....	600
D. Antonio García y Hervás, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid	4.800
D. José María Gutiérrez y Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Miguel Navasro Vivó, Guardia del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Valencia.....	1.800
D. José Fajardo Mira, Jefe de Prisión de partido de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Granada...	1.800
Total de jubilaciones.....	72.060

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

Doña María Ignacia Campaner, viuda, huérfana de D. Mariano, Depositario que fué de Hacienda. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales, por Baleares	625
Doña Elena, doña Eugenia y doña Matilde Florit y Arizcúa, huérfanas de don Juan, Interventor que fué	

	Pesetas.
de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación. Se las concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid..	1.875
Doña María Inés y doña Adela Hernández San Martín, viudas, huérfanas de D. Pedro, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de La Coruña. Se les concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Salamanca.....	900
Doña Adelaida Calero y Rodríguez, viuda, huérfana de D. Manuel, Secretario que fué del Real Sitio de San Ildefonso. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales, por Barcelona.	750
Total pensiones vitalicias del Tesoro	4.150

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña María del Amparo, doña María de la Purificación y doña María de la Concepción Fernández Villegas Niño, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Amparo Niño, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.750
Doña Josefa Corral Reig, viuda de D. Hermenegildo Fernández Téllez, Oficial de primera clase del Ministerio de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	3.750
Doña Engracia Abad Pérez, viuda de D. Cayetano Montoya, Portero tercero del Ministerio de Fomento, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	666,66
Doña Isabel, D. Juan Pablo, D. José, doña Remedios y D. Bernardo Fernández Mirón, huérfanos de D. Pedro María, Ayudante de Obras públicas, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Almería, de...	1.125
Doña Vicenta y doña María Nieves Peña y Garicano, huérfanas de D. José Joaquín, Oficial de primera clase del Cuerpo de Te-	

	Pesetas.
légrafos. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Niceta Garicano y Araistegui, en la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de.....	950
Doña María del Carmen Sanz González, huérfana de D. Juan Antonio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	1.000
Doña Julia Muñoz Obispo y Piñal, huérfana de don Manuel, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Ana Piñal y Barcia, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	500
Doña Carmen Guillén y Ortega, huérfana de don Bonifacio, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Vicenta Ortega Morcillo, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Doña Teresa Madrid Vázquez, viuda de D. Pedro Soria Escamilla, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	625
Doña Manuela Arnedillo Arteaga, viuda de D. Pedro Bañares Castellano, Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén de....	1.250
Doña Francisca y doña Elisa Ruiz Sendra, huérfanas de D. Joaquín, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	375
Doña Natividad Cubillo Aguilar, viuda de D. José Calvo y Calvo, Catedrático del Instituto de Castellón. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Castellón, de.....	1.500
Doña Dolores Alonso Lobo, viuda de D. Angel de Gorostidi y Guebbenzu, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.025
Doña María Isabel y doña Armida González de Ara y Mendizabal, y doña María de la Concepción, D. Rafael y doña María Teresa de Ara y Carpañer, huérfanas de D. Narciso González de	

	Pesetas.
Ara y Calzadilla, Oficial cuarto de Administración civil, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	375
Doña Rafaela Lugo Rodríguez, viuda de D. Rafael de la Cruz Luque, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	750
Doña Antonia Elisa y doña María Menéndez y Domínguez, huérfanas de Saturnino, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Mónica Domínguez Buguería, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375
Doña María Celma Gonis, viuda de D. Jesuario Anguita Parra, Oficial del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén de...	750
Doña Andrea García Bermúdez, viuda de D. Pedro Roa Castañeda, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500
Doña Joaquina Guisado López Mezquia, huérfana de D. Anacleto, Oficial Auxiliar de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Elena López de Mezquia y Muñoz Caravaca, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña Soledad Beltrán Ugarte, viuda de D. Julio Redal y Redal, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	750
Doña María Moyano y Céspedes, viuda de D. Juan Vich Noguera, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	375
Doña Paula Zeila Cantón Rascón, viuda de D. Eulogio Fernández Luna, Portero de las Minas de Almadén. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	375
Doña Martina Álvarez Oliva, viuda de D. Manuel Izquierdo González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Co-	

	Pesetas.
reos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Málaga, de....	1.500
Doña Mercedes y doña Carmen Valcarlos Arroyo, huérfanas de D. Ramiro, Presidente de Audiencia provincial, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío, por Lugo, de.....	2.125
Doña Pascuala Navarro Gracia, viuda de D. Manuel Lauriel López, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	1.000
Doña Carmen Romero Pérez, viuda de D. Antonio de la Vega y Mateos, Presidente de Sala de Audiencia territorial, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de.....	3.562,50
Doña Concepción y doña Pilar Gasque Clavillor, huérfanas de D. Joaquín, Escribiente mayor de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	666,60
Doña Matilde Rodríguez Liduena, viuda de D. Ignacio Cano y Cervantes, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Almería, de.....	1.000
Doña María de la Concepción Chico y Ameceigar, viuda de D. Federico de Castro y Delgado, Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.750
Doña Amparo Oltra Gómez, viuda de D. Eduardo Arnault Casas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío, por Lérida, de.....	1.500
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	32.345,82
REMUNERATORIAS	
Doña Concepción Jiménez Acosta, viuda de D. Francisco Esturillo Rejón, Farmacéutico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Granada, de.....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	1.100
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Leonor Aurelia Calderón, huérfana de don Toribio Calderón, obre-	

	Pesetas.
ro de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Josefa Saturnina Garrido, en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Miguela Fernández Puchla y León, huérfana de D. Eusebio, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Cándida León Babanal, en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
D. Lucio Cuesta Martín, huérfano de D. Leandro Francisco, obrero de Almadén. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña María de la Paz Martín Calvo, en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>547,50</i>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Juana Benedicto Gómez, viuda de D. Salvador Mínguez Pascual, Oficial del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Castellón....	166,66
Doña Petra Pola, viuda de D. Manuel Martín Escribano, Capataz de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Valladolid.	304,16
Doña Margarita Aguinaga y García, viuda de don Rogelio Pérez Vizcaíno, Ejecutor de sentencias de la Audiencia de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.190 pesetas anuales, por Barcelona.....	365
Doña Feliciano Quinzanos Castro, viuda de D. Eusebio Rodríguez Merino, Peón capataz de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Valladolid.	304,16
Doña Victoria San Millán Sáenz, viuda de D. Ramón Vallejo Domingo, Peatón de Correos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 712,50 pesetas anuales, por Alava.....	118,75
Doña María Visitación Sanz Martín, viuda de D. Juan Hernández Gallo. Sub-	

	Pesetas.
guarda del Distrito forestal de Burges. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Burgos.....	304,16
Doña Soledad Sánchez Pérez, viuda de D. Joaquín Palas Abellán, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Valencia	333,33
Doña Angeles Madroño González, viuda de don Francisco Caballero Villoslada, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Oviedo	500
Doña Paula Mayorala Sánchez, viuda de D. Tomás Galindo Rodríguez, Peon caminero de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Ciudad Real.	243,33
Doña Luciana García López, viuda de D. Casto Rivas García, Peón caminero de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid	243,33
Doña María Tordesillas Delgado, viuda de don Julio de la Escosura y Tabies, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, Ensayador mayor de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.800 pesetas anuales, por Madrid.....	800
<i>Importan las mesadas por una sola vez.....</i>	<i>3.682,88</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	72.060
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	4.150
Idem las ídem de Montepíos	32.345,82
Idem de ídem remuneratorias	1.100
Idem las ídem de gracia, de Almadén	547,50
Idem las mesadas de supervivencia	3.682,88
<i>Total.....</i>	<i>113.886,20</i>

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrados D. Luis Briceño Ramírez, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Almodóvar (Badajoz), y D. Angel García Montero, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Instruido expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuelas benéficas de Gironella", instituida en dicho pueblo por D. José Monegal Nogués e Hijos; D. José y D. Jacinto Viladomiu, D. José y D. Salvador Fusté Teixidor, D. José Sanglós, Hermanos, y los Sucesores de don Ramón Alcina,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 25 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Poza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

D. Luis Linares Becerra participa a este Registro general de la Propiedad intelectual, que ha sido nombrado Director-Gerente de la Sociedad de Autores españoles, y justificando tal extremo mediante certificación, que acompaña, expedida con fecha 14 del corriente mes por el Secretario de la referida Sociedad.

Madrid, 16 de Octubre de 1924.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vacante una plaza de Ayudante primero de Obras públicas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por declaración de supernumerario de D. Francisco Prat Martín, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha plaza en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.—El Director general, P. A., R. Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vacante una plaza de Delineante segundo, con la categoría de Oficial segundo de Administración, con sueldo anual de 4.000 pesetas, por pase a la situación de supernumerario de D. Manuel Molina Albert, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha plaza en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.—El Director general, P. A., R. Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES*Concesión y construcción.*

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido dis-

poner la adjudicación definitiva a D. Julián Bardier y Pardi, vecino de Sarriá (Barcelona), la ejecución de las obras del muelle de mercancías de la estación de Vallfogona, del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons, por el tipo de su proposición de 64.900 pesetas, que produce una baja de 7.307,48 en el presupuesto de contrata, con sujeción a las condiciones prevenidas en los pliegos que han servido de base para la subasta, debiendo procederse, desde luego, por el adjudicatario, a la constitución del depósito definitivo del 10 por 100 del presupuesto de contrata y al otorgamiento de la escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la aprobación del remate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.